PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 26/03/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 15:21:20

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el equipamiento para Defensa Civil tanto para la barra de luces y la Sirena Electrónica se requiere adjuntar la ficha técnica en el expediente.

Solicitamos al comité suprimir la presentación de ficha técnica, ya que los proveedores nos entregan las fichas técnicas una vez que se compra el equipamiento por lo tanto al requerirlo para la presentación de expediente se esta limitando la posibilidad de diversos postores en el proceso, asimismo la entidad al momento de la entrega del vehiculo podrá verificar lo instalado, por tanto solicitamos se SUPRIMA la presentación de las fichas técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF y del Capítulo III: Requerimiento de las Bases Estandarizadas, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" y lo establecido en el Artículo 1° Finalidad del Decreto Supremo N°082-2019-EF que establece la maximización de los recursos públicos, bajo criterios de precio, calidad (necesidades técnicas, servicios técnicos, garantías y respaldos técnicos formales, etc.) y oportunidad; que intermediarios sin representación formal no podrían ofrecer y/o respaldar en su momento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE.-

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 26/03/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 15:21:20

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el plazo de entrega se estipulo un puntaje maximo de 14 puntos al postor que entrega la unidad en un plazo maximo de 4 dias calendarios.

Ante esto hacemos mencion que NO ES POSIBLE realizar el equipamiento de una camioneta y realizar las coordinaciones con la entidad para entregar la camioneta en 4 dias, a menos que el postor ya tenga la camioneta instalada por lo cual se estaria direccionando el proceso a un postor especifico.

Asimismo, los postores al ver que no cumplirán con el plazo por lo cual perderían 14 puntos NO PARTICIPARIAN del proceso, por ello solicitamos se SUPRIMA lo que se establece para obtener los 14 puntos y los 10 puntos, ya que son valores que no son factibles de cumplir para ningún concesionario a nivel nacional, por lo cual solicitamos que los 14 puntos sean otorgados solo y unicamente al postor que entregue la camioneta de 10 a 20 días calendarios, lo cual da un plazo razonable para cumplir.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Calidad Técnica establecida en el Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, implica que el conjunto de características técnicas del producto / objeto de la convocatoria (Especificaciones Técnicas, Disponibilidad de Servicio Técnico Garantizado, Disponibilidad de Repuestos, Garantía de Fábrica / Marca / Comercial / ISO, etc.) requeridos por el Área Usuaria / Técnica, cumplan con la Perfomance Técnica demostrada de Rendimiento, Sostenibilidad, Costo/Beneficio, etc., que nos lleven a Maximizar el Uso de los Recursos del Estado y consecuentemente el Cumplimiento de la Finalidad Pública invocada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE.- FACTOR DE EVALUACIÓN.- OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN.- B. PLAZO DE ENTREGA.-

B. Plazo de Entrega: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas:

De 01 hasta 10 días calendario: 14 puntos De 11 hasta 20 días calendario: 10 puntos De 21 hasta 29 días calendario: 05 puntos

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 26/03/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 15:21:20

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el literal C se establece otorgar 2 puntos al postor que cuente con Certificado ISO 37001.

Hacemos de conocimiento que los concesionarios de vehículos a nivel nacional no requieren contar con este ISO para sus funciones de ventas por lo cual no se ajusta a lo que los proveedores de vehículos puedan cumplir generando que se pierdan 2 puntos, por lo cual solicitamos se SUPRIMA este extremos y los 2 puntos sean otorgados al factor PRECIO, el cual seria una ventaja para la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF y del Capítulo III: Requerimiento de las Bases Estandarizadas, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Indicar que existe pluralidad aún sin acoger este factor.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 26/03/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 15:21:20

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En la capacitacion del personal de la entidad, se establece que se otorgara 10 puntos al postor que otorgue mas de 10 horas lectivas.

Ante esto hacemos de conocimiento de la Entidad que no se requiere mas de 2 horas lectivas para poder capacitar al personar por la entrega de 01 camioneta pick up, ya que se suele dar mas de 8 horas cuando se entrega un flota mayor de 10 unidades, por tanto es desproporcional requerir mas de 10 horas para poder contar con ese puntaje, por lo cual solicitamos se SUPRIMA ese requerimiento y se estipule otorgar los 10 puntos al postor que brinde mas de 04 horas lectivas, el cual es un tiempo suficiente para poder explicar los componentes de una camioneta pick up.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF y del Capítulo III: Requerimiento de las Bases Estandarizadas, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE.-

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 26/03/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 15:21:20

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En el facto mejoras los 10 puntos están dirigidos a un postor de equipamiento especifico el cual cuenta con el certificado ISO de la barra de luces LED, asimismo se solicita Certificado de Espesor por Ultrasonido para el protector de cárter y la barra anti vuelco, lo cual no corresponde , ya que esto se solicita para carrocerías complejas de camiones las cuales incluso se presentan con la entrega del bien, ya que es imposible contar con estos certificados cuando el bien no ha sido fabricado, por lo cual NO CORRESPONDE solicitarlo para accesorios simples que se fabrican en serie para camionetas pick up y mas aun requerir que se presenten para la elaboración de un expediente ya que aun no se ha generado la necesidad de fabricación de esos accesorios, por tanto al ver lo DESPROPORCIONAL de lo solicitado en todo el factor mejoras se solicita se SUPRIMA en su totalidad y los 10 puntos se otorguen al factor precio,lo cual pone en igualdad de posibilidades a los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Calidad Técnica establecida en el Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, implica que el conjunto de características técnicas del producto / objeto de la convocatoria (Especificaciones Técnicas, Disponibilidad de Servicio Técnico Garantizado, Disponibilidad de Repuestos, Garantía de Fábrica / Marca / Comercial / ISO, etc.) requeridos por el Área Usuaria / Técnica, cumplan con la Perfomance Técnica demostrada de Rendimiento, Sostenibilidad, Costo/Beneficio, etc., que nos lleven a Maximizar el Uso de los Recursos del Estado y consecuentemente el Cumplimiento de la Finalidad Pública invocada.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20607086185 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : GAMAN AUTOS S.A.C. Hora de envío : 15:02:11

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

En lo referente a la GARANTÍA solicitada; indican "Garantia de 18 meses sin limite de kilometraje". Nuestra representada no puede ofrecer dicha condición; ya que por responsabilidad y política expresa de nuestra casa Matriz; indica GARANTIA 05 AÑOS O 150,000 KM (Lo que suceda primero). Solicito en aras de la Pluralidad modificar dicho requerimiento; como por ejemplo: GARANTIA DE 18 MESES COMO MÍNIMO O 100,000 KM COMO MÍNIMO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP. || Literal: 5.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 32 Reglamento Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Calidad Técnica establecida en el Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, implica que el conjunto de características técnicas del producto / objeto de la convocatoria (Especificaciones Técnicas, Disponibilidad de Servicio Técnico Garantizado, Disponibilidad de Repuestos, Garantía de Fábrica / Marca / Comercial / ISO, etc.) requeridos por el Área Usuaria / Técnica, cumplan con la Perfomance Técnica demostrada de Rendimiento, Sostenibilidad, Costo/Beneficio, etc., que nos lleven a Maximizar el Uso de los Recursos del Estado y consecuentemente el Cumplimiento de la Finalidad Pública invocada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20607086185 Fecha de envío : 27/03/2025 Nombre o Razón social : GAMAN AUTOS S.A.C. Hora de envío : 15:19:46

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

En el requerimiento: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA; solicitan la presentación de un Certificado ISO 37001. En aras de la simplificación administrativa; solicito se suprima este requerimiento, ya que podría seer sustituido por una Declaración Jurada, que cumple legalmente con la afirmación de cumplir con una gestión antisoborno. Por lo tanto, solicito se suprima este requerimiento; ya que dificulta al postor realizar la presentación de su propuesta. Y no hacen mas que estas exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. IV Literal: C Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 08 del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF y del Capítulo III: Requerimiento de las Bases Estandarizadas, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" y lo establecido en el Artículo 1° Finalidad del Decreto Supremo N°082-2019-EF que establece la maximización de los recursos públicos, bajo criterios de precio, calidad (necesidades técnicas, servicios técnicos, garantías y respaldos técnicos formales, etc.) y oportunidad; que intermediarios sin representación formal no podrían ofrecer y/o respaldar en su momento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NO SE ACOGE.-

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20607086185 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : GAMAN AUTOS S.A.C. Hora de envío : 15:31:01

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En el factor de CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD; indica como factor máximo de ponderación mas de 10 horas de capacitación. Ello resulta desproporcionado dedicar tal cantidad de horas a la capacitación de un bien que suficientemente puede ser explicado tanto practico/teorico, en menos de las horas señaladas. Por lo tanto; solicito se modifique dicho requerimiento a no mas de 3 horas y el puntaje de ponderación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: E Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 08 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF y del Capítulo III: Requerimiento de las Bases Estandarizadas, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" y lo establecido en el Artículo 1° Finalidad del Decreto Supremo N°082-2019-EF que establece la maximización de los recursos públicos, bajo criterios de precio, calidad (necesidades técnicas, servicios técnicos, garantías y respaldos técnicos formales, etc.) y oportunidad; que intermediarios sin representación formal no podrían ofrecer y/o respaldar en su momento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE.-

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20607086185 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : GAMAN AUTOS S.A.C. Hora de envío : 15:39:14

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Nuevamente se aprecia un requerimiento excesivo e innecesario en cuanto a MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; en la que se solicita Certificaciones de espesor por Ultrasonido; lo cual dificulta la participación de los postores; como muchos postores estarán de acuerdo con nosotros. Salvo que exista un direccionamiento del proceso a un postor que tenga la facilidad de obtener dichos certificados. Solicito se supriman estos requerimientos, y se exhiba por parte de los proveedores de los accesorios sus especificaciones de fabricación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: F Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 08 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF y del Capítulo III: Requerimiento de las Bases Estandarizadas, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" y lo establecido en el Artículo 1° Finalidad del Decreto Supremo N°082-2019-EF que establece la maximización de los recursos públicos, bajo criterios de precio, calidad (necesidades técnicas, servicios técnicos, garantías y respaldos técnicos formales, etc.) y oportunidad; que intermediarios sin representación formal no podrían ofrecer y/o respaldar en su momento.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :20100821371Fecha de envío :27/03/2025Nombre o Razón social :AUTOESPAR S AHora de envío :17:37:09

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

ITEM 01 Dice:

Garantía de 18 meses sin límite de kilometraje.

Las garantías en el mercado nacional de las diferentes marcas se rigen por mayor kilometraje y/o tiempo, ejemplo: 3 años o 100,000 km de recorrido (lo que suceda primero). Por lo tanto solicitamos establecer el kilometraje y un tiempo estimado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap iii Literal: 5.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF y del Capítulo III: Requerimiento de las Bases Estandarizadas, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" y lo establecido en el Artículo 1° Finalidad del Decreto Supremo N°082-2019-EF que establece la maximización de los recursos públicos, bajo criterios de precio, calidad (necesidades técnicas, servicios técnicos, garantías y respaldos técnicos formales, etc.) y oportunidad; que intermediarios sin representación formal no podrían ofrecer y/o respaldar en su momento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :20100821371Fecha de envío :27/03/2025Nombre o Razón social :AUTOESPAR S AHora de envío :17:37:09

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

ITEM 01

FACTORES DE EVALUACIÓN

B. Plazo de Entrega: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones técnicas:

De 01 hasta 4 días calendario: 14 puntos De 05 hasta 09 días calendario: 10 puntos De 10 hasta 20 días calendario: 05 puntos

Favor, confirmar si se aceptará que el plazo de entrega a considerar en los factores de evaluación será el siguiente:

De 15 hasta 21 días calendario: 14 puntos De 22 hasta 25 días calendario: 10 puntos De 26 hasta 29 días calendario: 05 puntos

Esto con el fin de que más cantidad de postores tengan la oportunidad de participar y obtener puntaje.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap iii Literal: 5.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Calidad Técnica establecida en el Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, implica que el conjunto de características técnicas del producto / objeto de la convocatoria (Especificaciones Técnicas, Disponibilidad de Servicio Técnico Garantizado, Disponibilidad de Repuestos, Garantía de Fábrica / Marca / Comercial / ISO, etc.) requeridos por el Área Usuaria / Técnica, cumplan con la Perfomance Técnica demostrada de Rendimiento, Sostenibilidad, Costo/Beneficio, etc., que nos lleven a Maximizar el Uso de los Recursos del Estado y consecuentemente el Cumplimiento de la Finalidad Pública invocada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE.- FACTOR DE EVALUACIÓN.- OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN.- B. PLAZO DE ENTREGA.-

B. Plazo de Entrega: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas:

De 01 hasta 10 días calendario: 14 puntos De 11 hasta 20 días calendario: 10 puntos De 21 hasta 29 días calendario: 05 puntos

Nomenclatura: AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20610980946 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : LF TRANSPORTE E.I.R.L. Hora de envío : 18:14:00

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Señores del comité de selección:

Observamos las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 0003-2024-MDA-2da Convocatoria, puesto que en el numeral 5.1 Características del Capítulo III Requerimiento de las bases, solicitan lo siguiente:

¿ Asientos delanteros tipo banca indicar bondades

EN ESE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERTAS, IGUALDAD DE TRATO, EFICIENCIA Y EFICACIA, COMPETENCIA Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, LOS CUALES SON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE SE SOLICITA INDICAR LO SIGUIENTE:

¿ Asientos POSTERIORES tipo banca indicar bondades

CABE PRECISAR QUE CON ESTE TERMINO NO SE ESTÁ LIMITANDO LA CONCURRENCIA DE PROVEEDORES; POR EL CONTRARIO, PERMITE QUE SE ACLAREN LOS TERMINOS Y CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS Y SE EVITE CUALQUIER VICIO DE NULIDAD POR INCONGRUENCIA EN LAS BASES.

Asimismo, mencionamos que la característica mencionada no impacta sobre el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación. Por lo tanto, solicitamos al comité de selección acoger la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en las Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF y del Capítulo III: Requerimiento de las Bases Estandarizadas, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" y lo establecido en el Artículo 1° Finalidad del Decreto Supremo N°082-2019-EF que establece la maximización de los recursos públicos, bajo criterios de precio, calidad (necesidades técnicas, servicios técnicos, garantías y respaldos técnicos formales, etc.) y oportunidad; que intermediarios sin representación formal no podrían ofrecer y/o respaldar en su momento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE.- BASES.- SECCION ESPECÍFICA.- CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO.- 5.1 CARACTERISTICAS.- EQUIPAMIENTO INTERIOR.- Asientos posteriores tipo banca, indicar bondades.

Fecha de Impresión: 06/05/2025 06:31

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20610980946 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : LF TRANSPORTE E.I.R.L. Hora de envío : 18:14:00

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Señores del comité de selección:

Observamos las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 0003-2024-MDA-2da Convocatoria, puesto que en el numeral 5.1 Características del Capítulo III Requerimiento de las bases, solicitan lo siguiente:

- ¿. Parachoque delantero de color
- ¿ Parachoque posterior cromado

EN ESE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERTAS, IGUALDAD DE TRATO, EFICIENCIA Y EFICACIA, COMPETENCIA Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, LOS CUALES SON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE SE SOLICITA ACLARAR LO SIGUIENTE:

- ¿ Parachoque delantero de color o según configuración de fábrica.
- ¿ Parachoque posterior cromado o según configuración de fábrica.

CABE PRECISAR QUE CON ESTE TERMINO NO SE ESTÁ LIMITANDO LA CONCURRENCIA DE PROVEEDORES; POR EL CONTRARIO, PERMITE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, YA QUE SE ESTA APERTURANDO EL INGRESO DE DIVERSAS MARCAS DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Asimismo, mencionamos que la característica mencionada no impacta sobre el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación. Por lo tanto, solicitamos al comité de selección acoger la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en las Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF y del Capítulo III: Requerimiento de las Bases Estandarizadas, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" y lo establecido en el Artículo 1° Finalidad del Decreto Supremo N°082-2019-EF que establece la maximización de los recursos públicos, bajo criterios de precio, calidad (necesidades técnicas, servicios técnicos, garantías y respaldos técnicos formales, etc.) y oportunidad; que intermediarios sin representación formal no podrían ofrecer y/o respaldar en su momento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NO SE ACOGE.-

Nomenclatura: AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20610980946 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : LF TRANSPORTE E.I.R.L. Hora de envío : 18:14:00

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Señores del comité de selección:

Observamos las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 0003-2024-MDA-2da Convocatoria, puesto que en el numeral 5.1 Características del Capítulo III Requerimiento de las bases, solicitan lo siguiente:

¿ 1 par de faros neblineros led

EN ESE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERTAS, IGUALDAD DE TRATO, EFICIENCIA Y EFICACIA, COMPETENCIA Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, LOS CUALES SON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE SE SOLICITA ACLARAR LO SIGUIENTE:

¿ 1 par de faros neblineros led o halógenos o según configuración de fábrica.

CABE PRECISAR QUE CON ESTE TERMINO NO SE ESTÁ LIMITANDO LA CONCURRENCIA DE PROVEEDORES; POR EL CONTRARIO, PERMITE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, YA QUE SE ESTA APERTURANDO EL INGRESO DE DIVERSAS MARCAS DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Asimismo, mencionamos que la característica mencionada no impacta sobre el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación. Por lo tanto, solicitamos al comité de selección acoger la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en las Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF y del Capítulo III: Requerimiento de las Bases Estandarizadas, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" y lo establecido en el Artículo 1° Finalidad del Decreto Supremo N°082-2019-EF que establece la maximización de los recursos públicos, bajo criterios de precio, calidad (necesidades técnicas, servicios técnicos, garantías y respaldos técnicos formales, etc.) y oportunidad; que intermediarios sin representación formal no podrían ofrecer y/o respaldar en su momento.

Nomenclatura: AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20610980946 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : LF TRANSPORTE E.I.R.L. Hora de envío : 18:14:00

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Señores del comité de selección:

Observamos las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 0003-2024-MDA-2da Convocatoria, puesto que en el numeral 5.1 Características del Capítulo III Requerimiento de las bases, solicitan lo siguiente:

¿ Parabrisas templado con lamina de seguridad.

EN ESE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERTAS, IGUALDAD DE TRATO, EFICIENCIA Y EFICACIA, COMPETENCIA Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, LOS CUALES SON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE SE SOLICITA ACLARAR LO SIGUIENTE:

¿ Parabrisas templado con lamina de seguridad o laminado original de fabrica.

CABE PRECISAR QUE CON ESTE TERMINO NO SE ESTÁ LIMITANDO LA CONCURRENCIA DE PROVEEDORES; POR EL CONTRARIO, PERMITE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, YA QUE SE ESTA APERTURANDO EL INGRESO DE DIVERSAS MARCAS DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Asimismo, mencionamos que la característica mencionada no impacta sobre el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación. Por lo tanto, solicitamos al comité de selección acoger la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en las Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF y del Capítulo III: Requerimiento de las Bases Estandarizadas, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" y lo establecido en el Artículo 1° Finalidad del Decreto Supremo N°082-2019-EF que establece la maximización de los recursos públicos, bajo criterios de precio, calidad (necesidades técnicas, servicios técnicos, garantías y respaldos técnicos formales, etc.) y oportunidad; que intermediarios sin representación formal no podrían ofrecer y/o respaldar en su momento.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

 Ruc/código :
 20538736695
 Fecha de envío :
 27/03/2025

 Nambra o Pazán popial :
 CHALSA CORPORATION S.A.C.
 Hara do envío :
 23:40:50

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 22:40:50

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación: AÑO DE FABRICACIÓN: 2024

Mediante Decreto Supremo 019-2018-MTC, se modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, estableciéndose lo siguiente: "Que, para efectos de determinar el año del vehículo es idóneo utilizar el AÑO DE MODELO en función al décimo carácter del VIN del vehículo, suprimiendo las confusiones en los usuarios e importadores de vehículos con el año de fabricación. De acuerdo a ello, solicitamos al Comité de Selección, considerar AÑO DE MODELO: 2024, suprimir AÑO DE FABRICACIÓN, ya que los vehículos sólo se identifican según el AÑO DE MODELO, y el año de fabricación no debe ser considerado según la normativa citada

AÑO DE MODELO: 2024 MÍNIMO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Calidad Técnica establecida en el Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, implica que el conjunto de características técnicas del producto / objeto de la convocatoria (Especificaciones Técnicas, Disponibilidad de Servicio Técnico Garantizado, Disponibilidad de Repuestos, Garantía de Fábrica / Marca / Comercial / ISO, etc.) requeridos por el Área Usuaria / Técnica, cumplan con la Perfomance Técnica demostrada de Rendimiento, Sostenibilidad, Costo/Beneficio, etc., que nos lleven a Maximizar el Uso de los Recursos del Estado y consecuentemente el Cumplimiento de la Finalidad Pública invocada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE.- SECCIÓN ESPECÍFICA.- CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- 5.1 CARACTERÍSTICAS.- DICE: AÑO DE FABRICACIÓN: 2024; DEBE DECIR: AÑO DE MODELO: 2025

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria: 2 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Fecha de envío : 20538736695 27/03/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: CHALSA CORPORATION S.A.C. 22:40:50 Hora de envío:

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Ser representante, distribuidor o concesionario de la marca.

Acreditación:

Copia simple de documento firmado por el fabricante y/o representante legal de autorización de ser representante, distribuidor a concesionario de la marca.

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores puesto que contravienen la libre concurrencia y trato justo, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad. Solicitamos suprimir el presente requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Calidad Técnica establecida en el Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, implica que el conjunto de características técnicas del producto / objeto de la convocatoria (Especificaciones Técnicas, Disponibilidad de Servicio Técnico Garantizado, Disponibilidad de Repuestos, Garantía de Fábrica / Marca / Comercial / ISO, etc.) requeridos por el Área Usuaria / Técnica, cumplan con la Perfomance Técnica demostrada de Rendimiento. Sostenibilidad, Costo/Beneficio, etc., que nos lleven a Maximizar el Uso de los Recursos del Estado y consecuentemente el Cumplimiento de la Finalidad Pública invocada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE .-

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :27/03/2025Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :22:40:50

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

PRESENTA CERTIFICADO ISO 37001

el requerimiento contiene una descripción objetiva y precisa para cumplir con la finalidad pública que se persigue; y, en amparo al estricto cumplimiento del Art. 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, instrumento legal que confiere la responsabilidad al Área Usuaria para formular

adecuadamente el requerimiento asegurando la calidad técnica que esta Institución requiere, evitando reformular el requerimiento por errores y deficiencias técnicas que impacten en esta contratación. Solicitamos suprimir el presente requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: C Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Calidad Técnica establecida en el Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, implica que el conjunto de características técnicas del producto / objeto de la convocatoria (Especificaciones Técnicas, Disponibilidad de Servicio Técnico Garantizado, Disponibilidad de Repuestos, Garantía de Fábrica / Marca / Comercial / ISO, etc.) requeridos por el Área Usuaria / Técnica, cumplan con la Perfomance Técnica demostrada de Rendimiento, Sostenibilidad, Costo/Beneficio, etc., que nos lleven a Maximizar el Uso de los Recursos del Estado y consecuentemente el Cumplimiento de la Finalidad Pública invocada.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :27/03/2025Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :22:40:50

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

M3 Protector de Carter de fierro negro o acero (material)

Con plancha de 3.0 mm a más

2.5 puntos

Con plancha de 2.5 mm de espesor a 2.9 mm

1.0 puntos Acreditacion:

Se acreditara el espesor mediante el Certificado de Espesor por Ultrasonido expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados on Nivel II ASNT SINT TC 1A

M4 Barra Antivuelco de tolva de ferro negro o acero (material)

Con plancha de 3.0 mm de espesor a 2.0 mm

2.5 puntos

Con plancha de 2.0 mm de espesor a 1.0 mm

1.0 puntos

Acreditacion:

Se acreditará el espesor mediante el Certificado de Espesor por Ultrasonido expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados on Nivel II ASNT SNT TO 1A

En aras de promover la libre concurrencia de postores solicitamos se acredite los presentes implementos mediante declaración jurada del postor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: F Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Calidad Técnica establecida en el Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, implica que el conjunto de características técnicas del producto / objeto de la convocatoria (Especificaciones Técnicas, Disponibilidad de Servicio Técnico Garantizado, Disponibilidad de Repuestos, Garantía de Fábrica / Marca / Comercial / ISO, etc.) requeridos por el Área Usuaria / Técnica, cumplan con la Perfomance Técnica demostrada de Rendimiento, Sostenibilidad, Costo/Beneficio, etc., que nos lleven a Maximizar el Uso de los Recursos del Estado y consecuentemente el Cumplimiento de la Finalidad Pública invocada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE.-

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20611932767 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL Hora de envío : 23:22:11

MOTORS S.A.C.

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Solicitan cantidad de unidades.

Se solicita al comité de selección aclarar la cantidad de unidades de la presente convocatoria debido a que en la descrpción de la cantidad en letras indica cuatro y en números indica 1, lo cual ocaciona incongruencia en la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 5,1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Calidad Técnica establecida en el Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, implica que el conjunto de características técnicas del producto / objeto de la convocatoria (Especificaciones Técnicas, Disponibilidad de Servicio Técnico Garantizado, Disponibilidad de Repuestos, Garantía de Fábrica / Marca / Comercial / ISO, etc.) requeridos por el Área Usuaria / Técnica, cumplan con la Perfomance Técnica demostrada de Rendimiento, Sostenibilidad, Costo/Beneficio, etc., que nos lleven a Maximizar el Uso de los Recursos del Estado y consecuentemente el Cumplimiento de la Finalidad Pública invocada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE.- SECCIÓN ESPECÍFICA.- CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- 5.1 CARACTERÍSTICAS.- DICE: Cantidad de Unidades: Cuatro (1); DEBE DECIR: Cantidad de Unidades: Uno (1).

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria: 2 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Fecha de envío : Ruc/código: 20611932767 27/03/2025

Nombre o Razón social : **EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL** Hora de envío: 23:22:11

MOTORS S.A.C.

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Solicitan potencia mínimo 2400 cc y máximo 2800 cc.

Se solicita al comité de selección

considerar potencia máxima 3000 cc, para mayor participación de postores en la siguiente convocatoria, tomando en cuenta que la exigencia en el manejo, prestaciones y rendimiento, mejora el consumo de combustible a mas bajas RPM,

ademas de ello dará mayor apertura de marcas participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Página: 23 Literal: 5.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Calidad Técnica establecida en el Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, implica que el conjunto de características técnicas del producto / objeto de la convocatoria (Especificaciones Técnicas, Disponibilidad de Servicio Técnico Garantizado, Disponibilidad de Repuestos, Garantía de Fábrica / Marca / Comercial / ISO, etc.) requeridos por el Área Usuaria / Técnica, cumplan con la Perfomance Técnica demostrada de Rendimiento, Sostenibilidad, Costo/Beneficio, etc., que nos lleven a Maximizar el Uso de los Recursos del Estado y consecuentemente el Cumplimiento de la Finalidad Pública invocada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE .-

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20611932767 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL Hora de envío : 23:22:11

MOTORS S.A.C.

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

S o l i c i t a n p o t e n c i a m á x i m a H P / R P M m í n i m o 1 7 5 H P , Se solicita al comité de selección considerar la potencia mínima desde 146 HP / indicar RPM, debido a que en potencia estos vehículos prestan las mismas condiciones de manejo que lo solicitado en las bases de la convocartoria, ademas de ello dara mayor apertura a más marcas participantes en beneficio de la entidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Calidad Técnica establecida en el Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, implica que el conjunto de características técnicas del producto / objeto de la convocatoria (Especificaciones Técnicas, Disponibilidad de Servicio Técnico Garantizado, Disponibilidad de Repuestos, Garantía de Fábrica / Marca / Comercial / ISO, etc.) requeridos por el Área Usuaria / Técnica, cumplan con la Perfomance Técnica demostrada de Rendimiento, Sostenibilidad, Costo/Beneficio, etc., que nos lleven a Maximizar el Uso de los Recursos del Estado y consecuentemente el Cumplimiento de la Finalidad Pública invocada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE .-

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20611932767 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL Hora de envío : 23:22:11

MOTORS S.A.C.

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Solicitamos al comito de colocción acogar puestra solicitud alta mínimo 1795 mm, tomando en cuenta que entre la

Solicitamos al comite de selección acoger nuestra solicitud alto mínimo 1785 mm, tomando en cuenta que entre lo solicitado por la entidad y nuestra propuesta no tiene una diferencia ostensible, ademas de ello será beneficioso para la

entidad por que tandra mayor apertura y propuestas de participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Calidad Técnica establecida en el Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, implica que el conjunto de características técnicas del producto / objeto de la convocatoria (Especificaciones Técnicas, Disponibilidad de Servicio Técnico Garantizado, Disponibilidad de Repuestos, Garantía de Fábrica / Marca / Comercial / ISO, etc.) requeridos por el Área Usuaria / Técnica, cumplan con la Perfomance Técnica demostrada de Rendimiento, Sostenibilidad, Costo/Beneficio, etc., que nos lleven a Maximizar el Uso de los Recursos del Estado y consecuentemente el Cumplimiento de la Finalidad Pública invocada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE .-

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20611932767 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL Hora de envío : 23:22:11

MOTORS S.A.C.

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

 $S\ o\ l\ i\ c\ i\ t\ a\ n\qquad A\ s\ i\ e\ n\ t\ o\ s\qquad d\ e\ l\ a\ n\ t\ e\ r\ o\ s\qquad t\ i\ p\ o\qquad b\ a\ n\ c\ a\ ,$ Se solicita al comité de selección aclarar este requerimeinto por que se contradice con lo solicitado en el item anterior,

para no generar confusion entre los participantes de la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Calidad Técnica establecida en el Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, implica que el conjunto de características técnicas del producto / objeto de la convocatoria (Especificaciones Técnicas, Disponibilidad de Servicio Técnico Garantizado, Disponibilidad de Repuestos, Garantía de Fábrica / Marca / Comercial / ISO, etc.) requeridos por el Área Usuaria / Técnica, cumplan con la Perfomance Técnica demostrada de Rendimiento, Sostenibilidad, Costo/Beneficio, etc., que nos lleven a Maximizar el Uso de los Recursos del Estado y consecuentemente el Cumplimiento de la Finalidad Pública invocada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE.- BASES.- SECCION ESPECÍFICA.- CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO.- 5.1 CARACTERISTICAS.- EQUIPAMIENTO INTERIOR.- Asientos delanteros tipo butaca, indicar bondades. Asientos posteriores tipo banca, indicar bondades.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20611932767 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL Hora de envío : 23:22:11

MOTORS S.A.C.

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

S o l i c i t a n p a r a c h o q u e p o s t e r i o r c r o m a d o , Se solicita al comité de selección aclarar este requerimiento debido a que algunas marcas bienen con el parachoque de acero cromado, acero acabado en negro mate, por lo que sugerimos a Ustedes sea segun el fabricante, para dar mayor participacion de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 5,1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE.- BASES.- SECCION ESPECÍFICA.- CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO.- 5.1 CARACTERISTICAS.- EQUIPAMIENTO INTERIOR.- Asientos delanteros tipo butaca, indicar bondades. Asientos posteriores tipo banca, indicar bondades.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20611932767 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL Hora de envío : 23:22:11

MOTORS S.A.C.

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Solicitan neumático de repuesto de acero 16", Se solicita al comité de selección aclarar este requerimiento debido a que algunas marcas bienen con neumáticos aro17", 18", etc, por lo que sugerimos a Ustedes sea segun el fabricante, para dar mayor participacion de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 5,1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE.- BASES.- SECCION ESPECÍFICA.- CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO.- 5.1 CARACTERISTICAS.- EQUIPAMIENTO INTERIOR.- Asientos delanteros tipo butaca, indicar bondades. Asientos posteriores tipo banca, indicar bondades.

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20611932767 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL Hora de envío : 23:22:11

MOTORS S.A.C.

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Solicitan bienes similares camionetas pickup 4x4 de cualquier tipo, Se solicita al comité de selección ampliar este requerimiento debido a que limita la participacion de postores y aparenta direccionamiento hacia otros, por lo que sugerimos a Ustedes sea bienes similares venta de camionetas pickup 4x4 y vehículos en general para dar mayor participacion de postores sin que esto perjudique de ninguna manera a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE.- BASES.- SECCION ESPECÍFICA.- CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO.- 5.1 CARACTERISTICAS.- EQUIPAMIENTO INTERIOR.- Asientos delanteros tipo butaca, indicar bondades. Asientos posteriores tipo banca, indicar bondades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NO SE ACOGE.-

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIONETA PARA DEFENSA CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACARI, DEL

DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20611932767 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL Hora de envío : 23:22:11

MOTORS S.A.C.

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

S o l i c i t a n presentar cert i f i cado ISO 37001, Se solicita al comité de selección no bonificar con puntaje de calificación este item, debido a que es limitante a nuestro derecho de participacón y calificación, pareciera más bien que hubiera cierto direccionamiento a otros postores, el echo de no contar con dicha certificación no implica necesariamente estar inmiscuiddos en estos actos, por lo que sugerimos a Ustedes sumprimir la calificación.

ostedes sumprimir la calificación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: C Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE.- BASES.- SECCION ESPECÍFICA.- CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO.- 5.1 CARACTERISTICAS.- EQUIPAMIENTO INTERIOR.- Asientos delanteros tipo butaca, indicar bondades. Asientos posteriores tipo banca, indicar bondades.